

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 498

RADICACION No. 2020-00266-00

Al despacho ha pasado el presente proceso con el fin de resolver la solicitud de medida innominada deprecada por el Apoderado Judicial del demandado de suspensión del presente proceso reivindicatoria, como también de la audiencia inicial fijada para el día de ayer, la cual se evacuó.

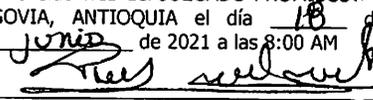
Sería del caso antes de entrar a decidir sobre su procedencia o no, el cumplimiento de la exigencia ordenada en el numeral 2º., artículo 590 del Código General del Proceso, pero ante lo imperativo de lo indicado en el numeral 1., del citado nombrado, su petición radica exclusivamente en la parte actora, esto es, la parte demandada no está legitimada para ello..

En virtud de lo anterior el despacho rechazara la anterior solicitud de medida cautelar innominada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>59</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>18</u> del mes de <u>Junio</u> de 2021 a las 8:00 AM
 PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria